

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., seis de abril de dos mil veintidós.

1. Córrese traslado a las partes y al Representante del Ministerio Público adscrito al Despacho, por el termino de diez (10) días, del Informe final de valoración de apoyos efectuado a la señora **AMANDA EUGENIA CASTILLO TORRES** el 4 de enero de la presente anualidad, por la Personería Delegada para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional, conforme lo establece el numeral 6 del artículo 37 de la Ley 1996 de 2019. **Secretaría proceda conforme lo establecido en el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020.**

2. Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes que el curador ad litem de de la señora **AMANDA EUGENIA CASTILLO TORRES**, contestó la demanda dentro del término legal, tal y como se desprende del archivo "008" del expediente digital.

3. Se requiere a secretaría para que comunique por el medio más expedito a las partes interesadas dentro del presente asunto, lo dispuesto en el auto de 24 de septiembre de la pasada anualidad, tal y como se indicó en el numeral 5 del referido auto, dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 055 de 07/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaría

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fabda5416510e236908f9f91c4ff688bb90184e16b69b3eb450a8bf30c62a109**

Documento generado en 06/04/2022 04:02:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**